

SEÑOR.

Razones de política y de conveniencia general motivaron en 1823 la entrada de las tropas francesas en España, y la ocupacion por las mismas de la plaza de Cádiz: pero afianzada la tranquilidad del reyno con las sábias y acertadas providencias de V. M.; asegurado V. M. en el Trono de sus mayores á costa de sacrificios personales tan penosos, como poco comunes; observadas las leyes, y las providencias con la mayor presteza y sumision; y planteado un sistema administrativo en todos los ramos, que ha de cicatrizar las llagas abiertas en el corazon del Estado por las guerras, revoluciones y calamidades sufridas desde el fallecimiento de vuestro augusto progenitor, de eterna memoria, el Señor D. Carlos III, cesó el motivo de la permanencia de las tropas aliadas en el territorio de V. M., y se vé ya Cádiz, con júbilo y satisfaccion inesplicable, guarneida por cuerpos españoles, por sus mismos compatriotas, por soldados, en fin, de V. M., de admirable disciplina y conducta. Congratulanse el Consulado y Comercio de Cádiz, y dan el parabien mas cordial á V. M. por tan fausto acontecimiento; aprovechandose de él para prestar de nuevo á su Augusto Monarca el mas sincero homenage de amor, respeto y obediencia. V. M., Señor, posee otra vez á Cádiz, en ple-

no y absoluto dominio , y sus habitantes todos se regocijan de este suceso: pero , forzoso y sensible es al Consulado decirlo , no ha encontrado V. M. mas que el esqueleto , las ruinas de esta preciosa plaza. Su gran comercio ya casi no existe: sus costosos y admirables edificios se ven desocupados en su tercera parte , ó sirviendo de hospicio y casas de recogimiento á los comerciantes atrasados y mendigos: su estensa , cómoda y segura bahia se halla ocupada por muy pocos bajeles estrangeros ; tremolando solo la bandera española en algun buque de vuestra Real Armada , y en las cortas reliquias de la mercante costanera : los escritorios cerrados: los talleres sin ocupacion: disolviéndose los establecimientos mercantiles : huyendo muchos comerciantes y propietarios: arruinándose otros: perciendo un gran número de capitalistas , al paso que son dueños de grandes sumas en papel contra el Estado , sin valor ni circulacion alguna: reducida la poblacion á escassas 46^D almas , de 71^D que tuvo en el año de 1800 : llenas las calles de pordioseros , las casas de affliction y desconsuelo , los templos de desvalidos , que imploran el favor del padre de las misericordias : el venerable Sacerdote y el laborioso seglar, el negociante y el artesano , el naviero y el hombre de mar, todos , Señor , se ven amenazados de una prócsima destruccion.

No es posible que la sabiduría de V. M. deje de conocer tan lamentable estado , ni la exactitud del cuadro que acaba de bosquejar este cuerpo de comercio ; porque á la suprema penetracion de V. M. no se oculta , que una serie larga y casi continua de guerras , y convulsiones politicas; la rebelion de ámbas Américas, con perdida de los capitales que tenian en ellas los españoles europeos ; la multitud de corsarios y piratas que cubren nuestros mares desde el año de 1810 , y continuamente bloquean este

puerto; la cadena no interrumpida de donativos, préstamos, suplementos y contribuciones; la paralización del comercio de Europa, y falta de buena fé, consiguiente á la disminucion y mal resultado de las empresas mercantiles; últimamente, la imposibilidad de resarcir sus quebrantos con los frutos de la tierra por falta de campo, ó con la industria manufacturera, por carecer de los medios necesarios para ella; han traído esta ciudad, centro en otro tiempo del comercio de todo el orbe, á la espantosa decadencia en que hoy se halla, y al borde de la sima en que vá á sepultarse para siempre, y que ya la estan abriendo los arruinados muros, que la cercan y defienden.

Cuando V. M., en época de doloroso recuerdo, honró con su Real planta este recinto de desventuras, se convenceria de que Cádiz es una ciudad puramente marítima; y que saltándole el jiro, le falta la vida, y deja de existir. Y ¿qué jiro le ha quedado en el dia? En los dominios Asiáticos, las Islas Filipinas, surtidas por estrangeros de todos los renglones, que pueden apetecer para sus necesidades y gustos, en cambio de las ricas producciones y manufacturas de aquellos paises y de la China: y en todo el continente Americano, las Islas de Cuva y Puerto Rico, con las que hace hoy un comercio mezquino y despreciable. Recordemos por un momento, que á favor de la libertad de comercio, que concedió el Reglamento de 1778, la plaza de Cádiz despachó para las provincias de Ultramar en 1792 por valor de 272 millones de reales, que es mas de la mitad de la esportacion, que se hizo en todo el Reyno en dicho año, segun la balanza de comercio, contrajida al de 1826, que ha publicado el Gobierno de V. M. en el actual: y á los dos años siguientes recibió el Tesoro de V. M., por medio de esta plaza, mas de 10 millones y medio de duros, proceden-

tes de sus dominios de Ultramar: pero este floreciente jiro, que fué en aumento hasta el año de 1800, empezó á decrecer desde entonces; de modo que en el de 1819 ascendió en Cádiz la importación de las provincias de Ultramar á solos 15.365.498 reales 15 y medio maravedises; montando la esportacion para las mismas á 4.130.793 reales 20 y medio maravedises: y en el año pasado de 1827 se redujo la primera á 1.953.972 reales, y la segunda á 260.631 con 17 maravedises. Por igual causa se observa, que en un año comun del quinquenio de 1801 á 1805 importó el derecho, que cobra este Consulado en la Aduana para sus atenciones, mas de dos millones y medio de reales; y en el prócsimo pasado de 1827 solo ascendió á 104.749 reales, 7 y medio maravedises. Una baja tan rápida y considerable ha provenido de la pérdida de nuestras relaciones con el hemisferio americano; de la espatriacion ó ruina de los capitalistas de esta plaza, y sobre todo, de haberse apoderado los extranjeros del comercio ultramarino, arrancando á los españoles por medios que cubre la política, pero que, tal vez, desaprueban la justicia y el derecho de gentes, la posesion que adquirieron á costa de sacrificios inmensos, y que gozaron por largos tres siglos.

Ha quedado, en efecto, reducido á la nulidad el comercio de la España peninsular con la ultramarina. Segun la Balanza de comercio, ya citada, ascendió la esportacion para América é Islas Filipinas en dicho año de 1826 á poco mas de 33 millones, y la importacion de las mismas posesiones no llegó á 75 y medio: y este dato se halla conforme con el que arroja la Balanza de la Havana del año pasado, segun la cual el comercio español de importacion y esportacion en aquella Isla, en el citado año de 26, ascendió á poco mas de 4.800^D pesos fuertes, cuando el extranjero importó mas de 20.800^D.—Sensible

es decirlo, Señor; la fragata de vuestra Real armada Santa Casilda, que salió el 1.^o de Noviembre último para la Havana, no llevaba en su conserva mas que 5 buques mercantes españoles, y de ellos dos solos para aquel puerto, cuyos registros ascendieron á 517.688 rs. vn. ¡A esto ha quedado reducido el comercio de Cádiz con aquella Isla! ¡á tal situacion ha venido el grande almacen, de donde se surtian en otro tiempo todos los mercados de ambos continentes!

La adquisicion de un nuevo Mundo en los siglos 15 y 16 abrió, es verdad, inmensos recursos á la España, y la opulencia á Cádiz: pero la perdida de aquel hemisferio en el siglo 19 ha producido un trastorno funesto en la primera, y dado un golpe de extermínio á la segunda. Y ¿cómo cortar, Señor, el cáncer que devora ya á Cádiz? ¿cómo repararle, si es posible, de sus pérdidas? ¿y cómo hacerle que vuelva á ser el apoyo del Trono de V. M., y las esperanzas de toda la Monarquia? El Tribunal y Diputacion de comercio, por mas que han meditado sobre esta importantísima materia, no hallan mas que un medio. Comercio libre: franquicia de este Puerto. Así tuvo el honor de manifestarlo á V. M. el Tribunal en las representaciones que elevó á vuestras reales manos en 1.^o de Julio de 1824, y 26 de Agosto de 1825. Pero V. M. permitirá á este Consulado que, tocando ya esta vuestra muy heróica ciudad los límites de su existencia, vuelva á pedir ahora, y con mas motivo, aquella gracia; recordando ligeramente las ventajas, que producirá su concesion á la misma plaza, y á todo el Reyno.

Cádiz, Señor, con la franquicia del Puerto adquirirá de nuevo sus relaciones mercantiles con las dos Américas, y recuperará alguna parte de los capitales, que han sido envueltos en el torbellino de la revolucion, y de la mala fé: á ella conducirán en-

tónces los extranjeros sus artefactos , y de ella recibirán los frutos coloniales , y los productos y manufaturas de nuestro suelo. Haciéndose depósito general del comercio de ámbos mundos , esta misma afluencia llamará los capitales , producirá la circulacion , y dará movimiento y vida á todas las clases de la ciudad ; crecerá su poblacion ; se ocuparán y aumentarán sus edificios ; se desterrará la mendicidad , consecuencia necesaria de la miseria , y oprobio de todo pueblo culto : en una palabra , declarado Cádiz puerto libre , vendrán á él de 800^D á un millon de bultos de café , azúcar y demas frutos de América , 500 á 600^D quintales de bacalao , sin hacer mérito de las manufaturas y demas artículos de Europa , y 5.000 buques de todos portes , que entran cada año en Gibraltar ; es decir , que el comercio de Gibraltar se trasladará á Cádiz ; y con esto solo están probados los beneficios , que reportará esta última plaza por la franquicia : y será segura , Señor , esta traslacion ; porque , prescindiendo de otras muchas razones que militan á favor de Cádiz , su privilegiada posicion ; la belleza , seguridad y estension de sus casas y almacenes ; y la amplitud , abrigo y fondeadero de su bahía la harán , en igualdad de circunstancias , preferible á Gibraltar.

Y no será solo Cádiz el que consiga tan grandes beneficios. Por su medio los recibirá tambien toda la España ; porque á este mercado universal , á esta feria libre y permanente concurrirrá el labrador con los productos rurales , el fabricante con sus manufaturas de toda especie , el industrioso con el fruto de su talento y laboriosidad : y todos adquirirán en cambio , ó bien metálico , ó bien efectos , frutos y utensilios ; resultando de este activo tráfico de ventas y permutas el aumento , mejora y despacho de nuestras producciones agricolas y fabriles. Y ¿ quién duda que poniéndose en movimiento estos manantiales de la

riqueza pública , fecundarán por donde pasen todos los demás ramos productores , y aumentarán las rentas de la Corona?

Ademas , Señor : el sábio y oportunismo Decreto de V. M. de 21 de Febrero de este año , abrió las comunicaciones mercantiles de España con la América , que había cerrado la revolución de aquellas provincias : y la franquicia del Puerto de Cádiz , y sola ella , hará que V. M. coja el fruto de tan acertada providencia ; porque , restablecidos y fortificados por un comercio animado , y mútuamente provechoso , los vínculos con que la religion , la sangre , la amistad , las costumbres , el idioma , y el trato íntimo de mas de trescientos años , ligaron á los españoles de ambos hemisferios , es seguro que este medio presentaría à V. M. facilidades para llamar á sí , y someterlas bajo su paternal dominio , à unas provincias , que han sido estraviadas por el interés , y malas artes de los enemigos de la España : porque la experiencia acredita desde la mas remota antigüedad , que el comercio enlaza los pueblos , calma sus animosidades , y vence obstáculos , que tal vez habían sido insuperables á la política , y á la fuerza.

Recuperadas de este modo las comunicaciones directas y continuas con las provincias de Ultramar ; vigorizado nuestro comercio ; y alentada la industria agricola y fabril , es consiguiente que la marina mercante española , plantel y fundamento de la militar , se restaure y progrese ; y que vuestra Real Armada se aumente , hasta llegar al grado de fuerza y consideracion que tuvo en sus mejores tiempos , y por cuyo logro tanto se afana y desvela V. M.

Otro beneficio logrará la España con el libre comercio de esta plaza ; y será , el atraer á su suelo los capitalistas extranjeros , y la mayor parte de los nacionales , que huyendo de las revoluciones de América , ó de los trastornos y calamidades de la pení-

sula , se han establecido en paises estraños , donde consumen capitales inmensos , que debieran servir para fertilizar su patria , y aumentar su riqueza y prosperidad.

Ultimamente ; aquella libertad de comercio sería un resorte seguro , para poner en circulacion provechosa los fondos , que hoy se hallan paralizados ; para dar un curso natural y rápido à todas las fuentes de la riqueza pública ; para adquirir y estender relaciones útiles con los paises mas remotos ; y sería, en fin , una medida en que , atendida nuestra actual situacion , se interesa tanto la política , como el comercio ; no ménos la Monarquía española , que la plaza de Cádiz. ¿ Cómo es posible , pues , que no llame la Soberana atencion de V. M. este proyecto ? ¿ ni cómo dejará V. M. de acojer favorablemente esta respetuosa súplica , que le dirijen el Tribunal y Diputacion de comercio ?

Sin embargo de tan evidentes ventajas como producirà la franquicia de este Puerto , aun hay muchos que , escudados con el zelo por el mejor servicio de V. M. y bien del reyno , ó por equivocados conceptos , se oponen à semejante medida. El Consulado que suscribe , examinarà rápidamente las principales razones en que se apoyan , y procurará demostrar el error , ó mala fé que les sirven de base.

Deja aparte el Consulado los esfuerzos y sacrificios , que harán los interesados en el comercio de Gibraltar , para que no se verifique la franquicia de Cádiz ; porque está seguro de que V. M. no dará oídos ahora , ni nunca à sugestiones , que traigan un origen tan impuro y sospechoso , ó à propuestas dictadas por la rivalidad , y dañada intencion de otra potencia. Se detendrá , sí , en contestar á los que opinan , que la concesion de aquella gracia será la destrucción de las Rentas de V. M. , porque abrirá una ancha puerta al fraude y contrabando. La equivoca-

ción de este juicio queda demostrada en el momento , que se considera la situacion topográfica peninsular de Cádiz , y su reducido ámbito respecto al continente español : circunstancia que la hace singular , y la mas aproposito para que la franquicia se límite á su bahía y casco ; sin que se estienda á la costa vecina , en la que será muy fácil establecer las Aduanas , resguardos , y vigilancia necesaria , para que desde el Puerto Franco no se introduzcan en el reyno artículos , que no adeuden los derechos de arancel . Y á la verdad , que no deja de ser admirable se recele , que en puntos tan conocidos y limitados , como los que hay en la comunicacion de Cádiz con la linea del frente , se ha de hacer mas contrabando , que el que se hace desde Gibraltar por todo el mediodia , poniente y norte de la España ; prescindiendo de las introducciones que se ejecutan por los paises limítrofes de Francia y Portugal , y por toda la costa Cantábrica : sin que las repetidas providencias de V. M. , la multitud de los resguardos , y el zelo de las autoridades puedan impedir un mal que , segun su estension y magnitud , parece que se ha hecho como necesario en España . Es , en efecto , un recelo muy infundado el que asiste á los que creen , que el contrabando seria consiguiente á la franquicia de Cádiz . Génova la tiene concedida muchos años ha á su capital y puerto del mismo nombre ; y la Toscana al puerto de Liorna ; sin que las rentas de aquel territorio , ni las de este Gran Ducado se resientan de semejante libertad ; antes bien , todos los ramos de su riqueza han obtenido por este medio mejoras , y estímulos considerables . La razon , pues , y la experiencia convencen de que vuestro Real Erario , en vez de sufrir desmedros por el contrabando que se haga desde el Puerto Franco , recibirá mejoras ; porque el mayor jiro y circulacion de los productos , y el aumento de

capitalistas causará mayores adeudos en todas las Aduanas fronterizas , y en las del interior del Reyno.

Al Consulado que habla ocurre sobre la materia otra reflexion , tan sencilla como poderosa. Todos los afanes de V. M. , y toda la muchedumbre de los resguardos no pueden impedir , como queda dicho, que desde Gibraltar se haga un contrabando estenso con la España; pues si se dá algun caso de sorprehender el fraude , las mas veces es burlada , ó vencida la custodia ; porque tiene que medir sus débiles fuerzas con elementos muy poderosos , y casi irresistibles. Esto es, Señor , lo que por desgracia , y en daño de las rentas de V. M. , de las costumbres , y del comercio legítimo , sucede con la vecindad de un puerto , á cuyo fácil y libre alcance se hallan dilatadas y abiertas costas , en las que hace impunemente sus irrupciones: pero trasladese el comercio de Gibraltar á Cádiz , como se trasladará por la franquicia ; establezcanse resguardos en los puntos convenientes , que , sin ser numerosos , tengan buenas asignaciones , y puntualmente satisfechas; castiguese con todo el rigor de la ley al que la infrinja ; y es bien seguro , que el contrabando disminuirá , en lugar de aumentarse , con aquella gracia ; y que en vez de ser Gibraltar y Cádiz dos focos de contrabando , como algunos temen , no habrá mas que uno , y ese de mas fácil , y mas segura vigilancia. No ignora el Consulado lo que sobre esta materia han escrito Bentham , Ferrier , y otros publicistas: pero sus doctrinas no son aplicables á la plaza de Cádiz , ni de su franquicia pueden resultar los males , que aquellos escritores anuncian : porque la localidad y demás circunstancias privilegiadas de esta plaza aminoran , ó hacen desaparecer semejantes recelos , y favorecen todos los fines provechosos , que pueden buscarse en la concesion.

Dicen otros , que declarado Cádiz Puerto Fran-

co se arruinarán las fábricas españolas; porque la concurrencia de productos extranjeros de la misma especie, y la introducción clandestina impedirán la venta de las propias, y se desalentará la industria española. Sobre las introducciones fraudulentas acaba de esponer á V. M. su opinión este Consulado; y ahora añadirá, que el Puerto Franco de Cádiz no causaría á nuestras manufacturas y artefactos el daño que les causa Gibraltar; y por consiguiente se debe creer que prosperarían, aun en aquel caso, á favor de las sábias medidas que ya tiene adoptadas V. M., y de las que proporcionará en adelante á un ramo tan útil del Estado el arreglo de los impuestos, la fácil comunicación interior, y demás providencias dictadas por la sabiduría de V. M. para el fomento de los ramos productivos.

En cuanto á la concurrencia al Puerto Franco de los productos extranjeros, ademas de que habrá algunos, especialmente los rurales, que no podrán rivalizar con los españoles, por la diferencia de calidad y costos; aquellos que merezcan alguna preferencia respecto de los nuestros, ofrecerán siempre la ventaja del estímulo, que es un grande agujón para la mejora; como lo acreditan muchos artefactos, atrasados en otro tiempo en nuestro país, y que hoy honran el talento y disposición de los españoles.

Tampoco hay que temer, que la franquicia del comercio de Cádiz cause el menor daño á los demás Puertos del Reyno; ántes por el contrario, les proporcionará considerables beneficios, como queda indicado: pero aun en la hipótesis, puramente gratuita, de que les produjese algún mal aquella gracia, deberían cooperar á su concesión, ya porque en ello mostrarian su reconocimiento á los inmensos bienes, que han recibido de Cádiz en los tiempos de su prosperidad; y ya por la esperanza de que, restablecida esta plaza de sus infortunios y atrasos,

cojerian bien presto ópimos frutos del sacrificio , que ahora pudiesen hacer en su aquiescencia y cooperacion. Ademas de que , aun cuando Cádiz es singular en su situacion geográfica , como lo és en la imposibilidad de existir por otro medio que el de la franquicia , no por eso pretenderá sér el único Puerto Franco del continente español ; sino que consentirá gustoso , que V. M. declare igual favor á los que la alta penetracion de V. M. considere hallarse en el caso de necesitarlo , y de ser tan útiles como Cádiz.

Hay , por otra parte , quien se amedrenta de la salida que tendrá nuestro numerario por el conducto de Cádiz , declarado en franquicia : pero prescindiendo de que , sin tal declaracion , estamos experimentando ya este daño por Gibraltar , y las fronteras aliadas ; y no pudiendo dudarse que esto sucederá , mientras que la balanza del comercio y de los consumos de España no se incline al lado de la esportacion de nuestros productos y manufacturas , la libertad dicha no aumentará la pérdida del metálico , ántes bien la disminuirá en lo posible ; porque la ilimitada y franca concurrencia de todos los artículos comerciales del Reyno al Puerto Franco , facilitará los cambios y permutas , como queda manifestado ; y la misma multiplicidad y repeticion de negociaciones en especie , reducirá nuestras compras á metálico : al mismo tiempo que llegará dia , en que atraiga del extranjero aquel poderoso agente del comercio , y lo hágá circular por el interior del Reyno .

Recelan algunos , que la declaracion de Puerto Franco equivaldrá á una independencia de Cádiz , la cual por el mero hecho quedará como ciudad anseática : mas no consideran los que así discurren , que la franquicia no tiene relacion mas que con las rentas , ni puede causar la menor variacion en el sistema político y gubernativo de la plaza . Así es que subsis-

tirán las mismas autoridades , el mismo gobierno , las mismas leyes , la misma religion , el mismo dominio absoluto de V. M. , la misma obediencia y sumision á vuestros Soberanos preceptos , reforzadas con la eterna y debida gratitud á los desvelos de V. M. en favor de la prosperidad particular de esta plaza , y la general de todos sus dichosos dominios : no habrá , Señor , otra novedad en la parte administrativa , sino la de que se levante la Real Aduana , y sus dependencias . Verdad es , que á su Gefe y demás apreciables empleados podrá resultarles algun perjuicio momentáneo en la traslacion : pero ademas de que su acreditado zelo por los Reales intereses , y por el bien y restauracion de esta plaza , les hará sufrir gustosamente cualquier sacrificio , deben estar seguros de que el daño que experimenten , les será largamente recompensado por la sabiduría y munificencia de V. M.

No faltarán , por ultimo , Monarca Augusto , individuos , y ¡ojalá que Cádiz no abrigase algunos en su mismo seno ! que , enemigos de esta plaza , y deseosos mas bien de su destruccion que de su existencia , se opongan á la franquicia ; presentando esta ciudad como el gérmán y foco de las revoluciones y desobediencias : ¡hombres desapiadados , é injustos ! Pueblo comerciante , y pueblo revoltoso , es una contradiccion absurda , es una anomalia inconcebible . El interés de la revolucion , y el del comercio obran siempre en sentido enteramente opuesto . Cádiz , Señor , sabe por principios , y por una larga y desgraciada esperiencia , que el jiro mercantil solo puede mantenerse y prosperar á la sombra de la paz y del órden ; y si alguna vez se hizo á este Puerto víctima de los trastornos políticos , fué por una especie de movimiento de repercusion , cuyo principal agente se hallaba á alguna distancia ; ó que reccncentrado en Cádiz , se aprovechó de los elemen-

tos de la miseria y de la ociosidad, que habia en ella: pero estos elementos, Señor, no son el pueblo; no son el Estado Sacerdotal; no son el comercio; no son la parte hacendada; no son la clase artesana; no son, por ultimo, la gran mayoria tranquila, honrada, laboriosa, sumisa, y amante de V. M., y de vuestros Reales derechos. Y con todo ; pretenderán los émulos de tan benemérita, útil é importante plaza, que se destruya y acabe al rigor de las desdichas, y de los sufrimientos! ; que desaparezca de la sobrehaz de la tierra, que sea sepultado bajo las olas que le bañan, un pueblo que salvó á V. M. del cautiverio, y libertó vuestro Trono y Reyno del yugo, á que le sometiera el dominador de la Europa! ; una ciudad que, por tan eminentes servicios, mereció á su piadoso Monarca el timbre de Muy Heróica! ; una ciudad que en todas las épocas, y singularmente en aquella, mas memorable aun, porque fija el recobro de la España y de su Soberano, fué el centro de vida, y el mas firme apoyo del Trono de V. M., y de todos los españoles::::!

Mas no conseguirán su intento, Príncipe Augusto, hombres tan ignorantes, ó perversos: porque V. M. que conoce cuanto le interesa la conservacion y fomento de Cádiz, y que sabe apreciar en su verdadero valor las cualidades, que distinguen á sus moradores, trabaja incansablemente por su prosperidad. Díganlo, sinó, el establecimiento de Depósitos; el arreglo de derechos; el permiso de pabellon extranjero para cubrir las mercancias propias; y la libertad de comercio, en cuanto á efectos, con las provincias sublevadas de América. Pero no son suficientes, Señor, tan sábias determinaciones: pues no obstante las pruebas tan señaladas, que ellas presentan, de la profunda penetracion de V. M., y de sus desvelos por el bien de esta plaza, Cádiz sucumbe, agoviada por las calamidades y desgracias;

el esterminio de Cádiz está decretado; si V. M. con su poderosa mano, y con una resolucion magnánima y estraordinaria no le sostiene, y le hace revivir. El mal es gravísimo, Señor; y el remedio debe ser correspondiente: porque las resoluciones medias no hacen mas que retardar su fin; pero no le evitan. No queda ciertamente otro recurso para salvar á Cádiz, que la libertad absoluta de su comercio, sin trabas ni entorpecimientos de ninguna especie.

Es cierto que con esta Soberana determinacion se privará á vuestro Real Erario de los rendimientos, que le produce esta plaza por sus consumos: pero el Consulado y Ayuntamiento se obligan á resarcir la pérdida, para que las Rentas de V. M. no experimenten menoscabo alguno. Dígnese V. M. comisionar á vuestro Intendente de Rentas en esta plaza, para que, de acuerdo con aquellas dos corporaciones, establezca la cantidad equivalente al consumo de Cádiz por Rentas generales y estancadas, con presencia de los rendimientos de los tres últimos años de 1826, 1827 y 1828: y el Consulado y Ayuntamiento responderán á V. M. de la puntual entrega de aquella suma, por tercios, en las arcas Reales: sirviéndose V. M. facultar á ambos cuerpos para que recauden dicha cantidad, así como las que exijan las cargas de ciudad, Consulado, establecimientos de beneficencia, y demás participes: imponiendo aquella y éstas sobre el vecindario de Cádiz, del modo que éstimen mas justo y equitativo, y que no retraija, ni aleje el jiro, en vez de llamarlo á esta plaza. La misma facultad Soberana necesitarán dichos dos cuerpos para cobrar las contribuciones directas de frutos civiles, subsidio de comercio, fortificacion y demás, que hoy perciben los Gfes de vuestra Real Hacienda; y que quedarán subsistentes, aun declarada la franquicia del Puerto: obligándose tam-

bien el Cónsulado y Ayuntamiento á poner íntegros sus productos en las cajas de V. M., ó á entregárselos á quien V. M. ordene.

Y como no es dudable que, concedida la franquicia, se aumentarán la población y los recursos de Cádiz, á medida que la seguridad que en él se disfrute, y la decidida y constante protección de V. M. inspiren confianza á los negociantes, especuladores y capitalistas de dentro y fuera del Reyno, el contingente prometido deberá crecer en la misma proporción que la riqueza y prosperidad de esta plaza; y vuestro Real Tesoro tendrá progresivamente mayores ingresos.

Mas para lograr tan grandes beneficios son necesarias todas las garantías que, por sí sola, ofrece vuestra Real palabra: es forzoso, pues, que V. M. se digne mandar, que se comuniquen las notas correspondientes á todas las Potencias de Europa, y Estados Unidos de América, haciéndoles saber la apertura del Puerto Franco de Cádiz; y asegurándoles, que sus súbditos y propiedades serán inviolablemente respetadas, aun en el caso de rompimiento ú hostilidad con las mismas Potencias; sin que de modo alguno se permita el derecho de represalia en los géneros, frutos y efectos existentes en el Puerto Franco: y es, por último, absolutamente necesario que V. M. tenga á bien prometer á dichos Gabinetes, amigos y aliados de V. M., que si por algún suceso imprevisto, ó porque así lo exijan imperiosamente los intereses de V. M., fuese preciso derogar la franquicia, se anunciará esta novedad con un año de anticipación; para que tanto los Gobiernos, como los particulares adopten las medidas que juzguen oportunas, con el fin de evitar los perjuicios, que pudieran resultarles de la derogación. Sin estos precisos elementos, sin estas seguridades, ó no nacerá, ó morirá pronto la confianza en propios y estraños; y la

franquicia del Puerto será ilusoria , y aun perjudicial, en vez de ser efectiva y útil.

Dígnese, pues , V. M. hacer un ensayo grandioso , declarando á Cádiz Puerto Franco por 10 años, al cabo de los cuales se prorogará , ó anulará esta gracia , segun lo que dicte la esperiencia: dígnese V. M. estender su mano paternal y protectora á este desvalido , y exanime comercio: dígnese socorrer á esta Muy Heróica y fiel ciudad con el único alivio que admite el enorme peso de sus infortunios : salvela V. M. del próximo naufragio, de que se vé amenazada: recobre V. M. por este medio la plaza más útil é importante de sus dominios , y que desde su fundacion fué admirada , y apetecida de todas las Naciones: dígnese, por ultimo , V. M. con este rasgo sublime de su saber y poderio elevar su reinado sobre las glorias de sus Augustos antecesores, y hacerle célebre , y digno de eterno recuerdo para los venideros.

Dios Nuestro Señor guarde la católica y Real Persona de V. M. dilatados años, para la mayor prosperidad de la Monarquía Española.—Cádiz 23 de Diciembre de 1828.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Lopez: Prior.—Pablo del Valle y Llera: Cónsul.—José de Vea-Murguia: Consiliario.—Juan José Morillo: Diputado del Comercio.—Manuel Micheo: Diputado del Comercio.—Clemente Fernández de Elias: Diputado del Comercio.—Prudencio Hernandez Santa Cruz: Secretario.

A CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR REPRESENTACION Y DE LA HECHA POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA GADITANA DE AMIGOS DEL PAIS, SE ESPIDIÓ EL REAL DECRETO SIGUIENTE.

Ministerio de Hacienda de España.—El REY Nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente :

Lo que en seis de Enero último han representado á mi Real Persona el Consulado y la Sociedad económica de Cádiz ha confirmado la idéa que en mil ochocientos veinte y tres formé Yo mismo de la decadencia de su comercio, debida especialmente á haber cesado las útiles y activas relaciones que mantuvo durante mucho tiempo con mis dominios de Ultramar. Deseando poner término á desgracias que esitan mi solicitud, y que Cádiz realizando las esperanzas de los dos Cuerpos que se interesan tanto en su prosperidad recobre luego su antiguo esplendor; con vista de lo que me ha sido espuesto en ámbas representaciones, y cediendo á los impulsos de mi paternal corazon, he venido en resolver lo siguiente:

Articulo 1.^o El puerto de Cádiz será franco, y en él podrán entrar, salir y comerciar libremente los buques de todas las naciones amigas de la España con frutos, géneros y efectos de cualquiera especie sin adeudar derecho alguno de entrada ni salida, ni mas gastos que los que por sanidad, anclage ú otros puramente locales se fijen en el Reglamento de Puerto franco, que se formará inmediatamente.

Articulo 2.^o En conformidad de lo que ofrece el Consulado, este Cuerpo y el Ayuntamiento se entenderán con el Intendente de la Provincia, á fin de asegurar por un ajuste la cantidad equivalente á los derechos de los consumos de Cádiz, y á los produc-

tos de las Rentas estancadas , con presencia de los rendimientos de unos y otras en los tres años de mil ochocientos veinte y seis , veinte y siete , y ochocientos veinte y ocho . El Ayuntamiento y Consulado contraerán la obligacion de poner de su cuenta por trimestres el importe de las sumas , que por dicho ajuste se estipulen á favor de mi Real Hacienda , en la Tesorería de la Provincia .

Artículo 3.^o En los mismos términos se obligarán ambos Cuerpos á poner en dicha Tesorería el importe de las contribuciones directas de frutos civiles , utensilio y paja , subsidio de comercio , fortificacion y demás , que hoy se cobran por mi Real Hacienda , las cuales quedarán subsistentes , aun declarada la franquicia del Puerto ; bien que corriendo su cobranza sin gastos á cargo de los referidos Ayuntamiento y Consulado .

Artículo 4.^o Quedan autorizados dichos dos Cuerpos para recaudar las Rentas enumeradas en el artículo 3.^o , y el equivalente de las mencionadas en el 2.^o , así como las contribuciones necesarias para cubrir las cargas de Ciudad , Consulado , establecimientos de beneficencia , ú otras , cuyos productos pertenecen hoy á diferentes partícipes ; imponiendo las sumas sobre el vecindario de Cádiz del modo que éstimen mas equitativo , y tal que , en vez de fijar el comercio extranjero por franquicias , no le retrajan por vejaciones .

Artículo 5.^o Inmediatamente despues de publicado este mi Real decreto , se harán los arreglos necesarios para la traslacion de la Aduana de Cádiz , y sus dependencias al punto que se éstime mas ventajoso á los intereses de mi Real Hacienda : para la formacion de los Resguardos que deben impedir el tráfico fraudulento ; y para cuanto concierne en fin á la mejor administracion de la Provincia , cuya Intendencia y demás oficinas se establecerán en el pue-

blo , que mas á propósito se estime por el número de sus habitantes , y la centralidad de su posicion.

Articulo 6.^o El Puerto empezará á ser franco desde el dia , en que se hayan cumplido estas indispensables disposiciones previas. El tiempo que se invierta en llenarlas será el único término , que se concederá á los comerciantes de Cádiz para hacer pasar á lo interior del Reyno los géneros y efectos , de que hayan pagado los derechos ; sin que por motivo ó pretesto alguno pueda admitirse solicitud , dirigida á que se permita la libre introducción de cualesquiera artículos de comercio , despues que hayan empezado á regir en la plaza los Reglamentos del Puerto franco.

Articulo 7.^o Por mi Secretario de Estado y del Despacho se comunicará á los Gobiernos de todas las naciones amigas esta mi soberana disposicion ; añadiendo , que los extranjeros que á consecuencia de ella vengan á establecerse en el Puerto franco , ó á comerciar en él , gozarán de la misma seguridad y protección que los naturales ; y que aun en los casos de guerra ó interdiccion , de cualquiera especie , con sus respectivas naciones , se les dará el tiempo necesario para retirarse , sin usar en ningun caso de secuestros , ni de represalias ; ofreciendo Yo estas seguridades , bajo mi Real palabra.

Articulo 8.^o Si motivos de conveniencia pública , ó cualquiera otra causa obligasen algun dia á suprimir la franquicia que por este mi decreto otorgo á Cádiz , la declaración derogatoria de dicha franquicia no tendrá efecto hasta un año despues de su publicacion , á fin de que no puedan los comerciantes de ninguna parte del mundo sufrir el menor perjuicio en la supresión del privilegio del Puerto , con que traficaban. Tendréislo entendido , y daréis las disposiciones convenientes á su cumplimiento .-Señalado de la Real mano de S. M.-En el Pardo á veinte y uno

de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve.-A
D. Luis Lopez Ballesteros.

Lo que comunico á V. SS. de Real orden, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1829.-Luis Lopez Ballesteros.-Señores Prior y Cónsules del Consulado de Cádiz.

Y EL CONSULADO, AL MOSTRAR SU GRATITUD AL SOBERANO, SE EXPRESÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

SEÑOR. Mientras exista Cádiz recordará con gratitud, y bendecirá sin cesar el nombre Augusto del mejor, mas sabio, y mas benéfico de sus Monarcas. Célebres son en la historia de España los Reyes, que han llevado el nombre de San Fernando; pero á todos aventaja el 7.^º por sus virtudes, sabiduría, é infatigable anhelo por el bien y felicidad de sus pueblos. V. M. acaba de presentar á la España, á la Europa, y á todo el mundo conocido la prueba mas positiva, el testimonio mas irrecusable de esta verdad, declarando á Cádiz Puerto Franco. No cabe, Señor, en la posibilidad que el Tribunal y Diputacion del comercio espresen á V. M. los efectos, que ha producido en el Consulado, comercio, y vecindario de esta Muy Heroica Ciudad el Real Decreto de 21 del mes pasado, que contiene aquella saludable y paternal providencia. Al querer describirlos, se agolpan las idéas, se confunde el discurso; y solo se presenta con claridad la efusión sincera de los sentimientos de una gratitud sin límites á las piedades de V. M., y á vuestra profunda política y prevision. La esperanza y la vida han

renacido, Monarca Augusto, en esta arruinada plaza; la cual vé ya en la franquicia abierto el camino de su salvacion y prosperidad. Hará época en los fastos del reinado de V. M., en los de la administracion de España, y en la historia comercial de Cádiz una medida tan grandiosa, tan oportuna, y tan benéfica á toda la Monarquía.—Este vuestro Consulado, apenas recibió el Real decreto, lleno de un júbilo imponderable, dispuso, ante todas cosas, de acuerdo con vuestro Ayuntamiento y su muy digno Presidente y Gobernador de esta plaza, dar gracias al todo Poderoso, por haber inspirado á V. M. tan sabia determinacion; y resolvio tambien que participasen del regocijo universal los desgraciados, á quienes el crimen, la indigencia, y el nacimiento tienen separados de la sociedad; como igualmente las beneméritas, é incomparables tropas de esta guarnicion; repartiendo con este fin alimento á los primeros, y haciendo un obsequio de gratitud á las segundas: y que un baile suntuoso en el Teatro, bajo la direccion de ambos cuerpos; y los adornos, galas, iluminaciones, músicas, y festejos de toda especie, por tres dias consecutivos, fuesen las demostraciones, con que este vuestro Real Consulado, Ayuntamiento y vecindario manifestasen la gratitud y gozo, de que se ven inundados los corazones de los fieles gaditanos, á quienes acompaña en su júbilo y placer inmensidad de gentes de los pueblos vecinos, que han concurrido á la celebridad. Uno de los acuerdos, con que este vuestro fiel Consulado ha querido señalar una época tan nueva, y para siempre memorable, es que, previa vuestra Soberana aprobacion, se levante, al año de estar abierto el Puerto Franco, ó ántes, si fuese posible, y se establezca en el sitio mas conveniente, una estatua ecuestre de V. M., como monumento que recuerde á las generaciones venideras, que el Señor Don Fernan-

do 7.^o fué el restaurador, el amoroso padre de Cádiz, y el que lo sacó de una muerte cierta, para colocarle en una vida de dicha y prosperidad: pero, Señor; por mas que haga este comercio, jámas podrá llegar á lo que desea su reconocimiento, y á lo que merece la singular gracia, que V. M. acaba de dispensarle.—Señor: vuestra ciudad de Cádiz acreedita en esta ocasión lo que ha sido siempre para sus Reyes, y singularmente para V. M. No tienen límites las pruebas que está dando de su agradecimiento, y del amor que profesa á su Augusto Soberano. Sacrificios inmensos hizo cuando lo vió en el cautiverio, á que le redujo la perfidia de un tirano: mucho hubo de sufrir, cuando lo poseyó en su seno en tiempos desastrosos, y de tristísimo recuerdo: pero nada es comparable con los afectos, á que se halla hoy abandonado este pueblo fiel, y amante de V. M. El resto de sus fortunas, su reposo, sus vidas, todo, Señor, todo lo sacrificarán gustosos este Consulado, comercio y vecindario en servicio de V. M., y en defensa de vuestra Real Corona.—Dígnese, pues, V. M. continuar dispensando á Cádiz sus piedades con la sabiduría, decisión y acierto, que caracterizan vuestro Real decreto de 21 del pasado; y dígnese tambien recibir benévolamente estas ligeras demostraciones de la mas profunda sumisión, y del mas eterno reconocimiento, con que este vuestro Consulado rogará incessantemente al cielo conserve la preciosa vida de V. M. largas edades, para la felicidad y gloria de sus pueblos. Cádiz 1.^o de Marzo de 1829.—Pablo del Valle y Llera: Prior.—Miguel Lopez: Consiliario.—José de Vea-Murguia: Consiliario.—Manuel Micheo: Diputado de comercio.—Clemente Fernandez Elias: Diputado de comercio.—Juan José Morillo: Diputado de comercio.—José Mariano Iriarte: Diputado de comercio.—Prudencio Hernandez Santa Cruz: Secretario.